



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1039

Valledupar, 12 AGO. 2014

"Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JUAN FELIPE OROZCO PANTOJA, identificado con la C.C. No 77.169.856 obrando en calidad de Gerente General de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, solicitó a Corpopesar permiso de vertimientos de las aguas residuales industriales generadas en la planta ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar.

Que la peticionaria gozó de permiso de vertimientos a través de la Resolución N° 987 del 13 de noviembre de 2007, parcialmente modificada por acto administrativo N° 1458 del 22 de septiembre de 2011. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente General del señor JUAN FELIPE OROZCO PANTOJA, identificado con la C.C. N° 77.169.856.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-135160 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Certificado de Uso del Suelo.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el permiso otorgado mediante Resolución N° 987 del 13 de noviembre de 2007 y el cual constituye antecedente de esta actuación, se otorgó supeditándolo a la decisión que pudiese adoptar el Municipio, en torno a la posibilidad de reubicación de la industria, conforme a los términos de la sentencia de acción popular del 6 de septiembre de 2007 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 005 de fecha 21 de enero de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 07 de febrero de 2014. Como producto de esta actividad, mediante oficio fechado 14 de febrero del año en curso, se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 25 de marzo de 2014. Teniendo en cuenta lo anterior la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas solicita la práctica de una nueva visita de inspección técnica, con la finalidad de verificar in situ todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la(s) obra(s) propuesta(s) en la documentación presentada por DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA., cumple(n) lo exigido por la Corporación.

Que mediante Auto N° 077 de fecha 10 de abril de 2014, la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación, fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el sitio del proyecto y planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a fin de



Continuación Resolución N° 1059 de 12 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos. Dicha actividad fue realizada el 6 de mayo del año en curso.

Que como producto de la visita de inspección se requirió al peticionario para que presentará la siguiente información y/o documentación complementaria:

- Certificado actualizado de uso de suelo, en donde se conceptúe sobre la compatibilidad de la actividad realizada.

Que la información fue allegada a la entidad en fecha 03 de junio de 2014, en la cual el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar establece, "que el predio objeto de la solicitud identificado con los siguientes códigos prediales 01-01-0393-0003-000 y 01-01-0393-0001-000 a los cuales se les entregó licencia de urbanización a través de la Resolución N° 2332 del 28 de diciembre de 2012, expedida por la Curaduría N° 1, presentaba al momento de la expedición de dicha licencia y de conformidad con el acuerdo 064 de 1999 un uso de suelo de área de Actividad Especializada Industrial (AAEI), uso que al tenor del Decreto 019 del 2012 se mantiene vigente a los predios antes mencionados".

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

- **LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

La planta de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA, se encuentra ubicada en la Carrera 9 N° 6C-01, en el municipio de Valledupar, dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	10°29'12,44"	73°15'30,68"
2	10°29'21,60"	73°15'21,51"
3	10°29'26,09"	73°15'27,48"
4	10°29'32,78"	73°15'29,14"
5	10°29'26,99"	73°15'37,89"
6	10°29'23,96"	73°15'46,92"
7	10°29'25,89"	73°15'51,39"
8	10°29'25,27"	73°15'52,55"

Foto 1. Vista Ubicación Planta DPA COLOMBIA LTDA.



Fuente. GoogleEarth, 2014.



1039 de 12 AGO. 2014

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

Foto 1. Vista Planta DPA COLOMBIA LTDA.



- FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

DPA COLOMBIA LTDA, cuenta con una concesión hídrica superficial sobre el río Guatapuri, por un caudal de 132 L/s aprobada mediante resolución 202 del 13 de Abril de 2005.

- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Residual Industrial: Las Aguas Residuales Industriales generadas en la Planta DPA COLOMBIA LTDA, son las provenientes de los procesos de Recepción de Leche y Condensación.

PROCESO	ACTIVIDAD
Recepción de Leche	Limpieza de Tanques cisternas y silos de agua más soda caustica o ácido nítrico.
Condensación	Aseos en las líneas de conducción, evaporadores y líneas de alta presión.

- INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

- Aguas Residuales Industriales: El efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales será utilizado para el riego de las zonas verdes del área del proyecto.

Foto 2. Aspensor para riego de zonas verdes



- INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

- CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus acápite se hace referencia a las condiciones de vulnerabilidad, frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizará la descarga de los efluentes y se aclara que el agua tratada se utilizará únicamente para



Continuación Resolución N°

1039 de 12 ABO. 2014

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

finde embellecimiento del paisaje mediante el riego de las zonas verdes y no para otros fines, cabe destacar que DPA Colombia Ltda., tiene la obligación de garantizar que el suelo mantenga y conserve sus características y no presente contaminación y problemas de fertilidad. De igual forma, DPA Colombia Ltda., realizará análisis semestralmente al agua tratada con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984 y garantizar que el vertimiento no afecte la calidad del recurso suelo.

Las medidas preventivas adoptadas para prevenir los vertimientos que puedan contaminar al suelo e incluso acuíferos fueron realizadas en la evaluación de impacto ambiental teniendo en cuenta la metodología de las 5M (método, medio ambiente, materiales, maquinaria, mano de obra). A continuación se describen las medidas adoptadas para prevenir los impactos sobre el suelo por riegos de afluentes.

TIPO DE MEDIDA	MEDIDAS	IMPLEMENTACION			PRPOSITO
		Responsable	fecha	seguimiento	
PREVENTIVAS	Monitorear hora a hora las unidades de la PTAR	Operadores	Diario	Diario	Verificar el funcionamiento de la planta, para tomar decisiones de operación
	Realizar análisis de laboratorio en el afluente y efluente de la PTAR	Operadores	Diario	Diario	Verificar la eficiencia de la planta para cumplimiento normativo
	Mantenimiento a la PTAR	Jefe técnico	Anual	Anual	Mantener un funcionamiento óptimo en equipos y unidades de la PTAR
	Suspender el riego si se presenta alguna emergencia por derrames o daños en equipos	Operadores			Prevenir contaminación al suelo por riegos que puedan afectar al medio natural

➤ LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARI, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1039

12 AGO. 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO EN DPA COLOMBIA LTDA																
Tramo Proceso	PROCESO	SUB PROCESO	ACTIVIDADES	ASPECTO LEGAL	IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	APLICA REQUISITO LEGAL		REQUISITO LEGAL APLICABLE	TIPO DE IMPACTO AMBIENTAL		CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
							SI	NO		POSITIVO	NEGATIVO	MAG	AREA DE INF	SIG	EVALUACIÓN DEL IMPACTO	IMPORTANCIA AMBIENTAL
		PTAR	Regar las zonas verdes de la PTAR, la colonia y la cancha de fútbol con el agua tratada de la planta	Vertimiento al Suelo	Contaminación del suelo	Contaminación del suelo causado por el riego del agua tratada en las zonas verdes de la PTAR, colonia y cancha de fútbol.	OK		Decreto de 2010	Embellacim ento del paisaje	OK	5	7,5	2	3,5	4,5
					Contaminación de cuerpos de agua subterránea	Contaminación a cuerpos de agua subterráneos causado por el riego del agua tratada en las zonas verdes de la PTAR, colonia y cancha de fútbol.	OK		Decreto de 2010	Embellacim ento del paisaje	OK	4	7,5	2	3,5	4,2
		PTAR	Verter agua al alcantarillado público	Vertimiento a un sistema de tratamiento de aguas residuales municipales (Alcantarillado Público)	Contaminación a cuerpos de agua	Contaminación a cuerpos de agua superficiales causado por el vertimiento de los sistemas de tratamientos municipales.	OK		Decreto de 2010	Embellacim ento del paisaje	OK	3,4	7,5	4	3	4,26
3. OTE	GESTIÓN	PTAR														

➤ CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado muestra que en cada fase de las actividades de gestión del vertimiento de la planta de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA, se precisan las fuentes generadoras de riesgo, descripción de los eventos, causas, posibles impactos y el escenario; el análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo, teniendo en cuenta los siguientes tres tipos de riesgos: Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento, Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento y Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos.

En el documento aportado, se tuvo en cuenta la evaluación de todos los impactos que se pudieran generar durante cada una de las etapas de tratamiento del vertimiento en la estación, dicho documento tiene en cuenta la sumatoria y la clasificación de la probabilidad de ocurrencia de cada una de las acciones que conforman parte de los procesos, los resultados muestran los valores de los diferentes impactos en cada fase y se determinan cuáles son las actividades con mayores significancias de riesgo.



1039

12 AGO. 2014

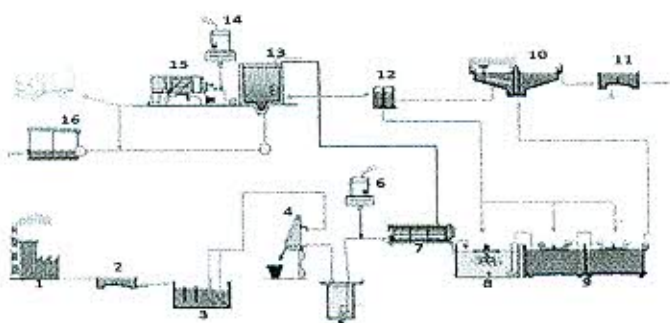


Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

CONTROLES					
ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	METODO	MATERIALES	MAQUINARIA	MANO DE OBRA
Regar las zonas verdes de la PTAR, la colonia y la cancha de futbol con el agua tratada de la planta	Contaminación del suelo	Tener en cuenta los análisis fisicoquímicos trimestrales realizados por la entidad certificada por el MAVDT con el fin de certificar la calidad de agua que se va a verter al suelo en el riego del agua tratada	Los equipos utilizados en la planta deben estar calibrados para obtener resultados veraces.	Realizar mantenimiento preventivo a cada una de las unidades del sistema de tratamiento.	Mantenimiento anual preventivo Planta de tratamiento de aguas residuales según lo establecido en el PMA. -Los operadores de la planta deben ser competentes en sistemas de tratamiento de aguas residuales. -Deberá realizarse un monitoreo hora a hora de los parámetros fisicoquímicos de cada unidad de la planta, con el fin de garantizar un efluente óptimo.
	Contaminación de cuerpos de agua subterránea				
	Contaminación a cuerpos de agua	Tener en cuenta los análisis fisicoquímicos trimestrales realizados por la entidad certificada por el MAVDT con el fin de certificar la calidad de agua que se va a verter al suelo en el riego del agua tratada.	Los equipos utilizados en la planta deben estar calibrados para obtener resultados veraces.	Realizar mantenimiento preventivo a cada una de las unidades del sistema de tratamiento.	Mantenimiento anual preventivo Planta de tratamiento de aguas residuales según lo establecido en el PMA. -Los operadores de la planta deben ser competentes en sistemas de tratamiento de aguas residuales. -Deberá realizarse un monitoreo hora a hora de los parámetros fisicoquímicos de cada unidad de la planta, con el fin de garantizar un efluente óptimo.
Verter agua al alcantarillado publico		La planta de tratamiento debe tener una eficiencia en cada uno de los tratamientos con el fin de garantizar una entrega de agua óptima al alcantarillado.	Los equipos utilizados en la planta deben estar calibrados para obtener resultados veraces.	Realizar mantenimiento preventivo a cada una de las unidades del sistema de tratamiento.	Cumplir con la legislación ambiental vigente. Mantenimiento anual preventivo Planta de tratamiento de aguas residuales según lo establecido en el PMA. Los operadores de la planta deben ser competentes en sistemas de tratamiento de aguas residuales. Deberá realizarse un monitoreo hora a hora de los parámetros fisicoquímicos de cada unidad de la planta, con el fin de garantizar un efluente óptimo.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera legal, técnica y ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para los Vertimientos, generados al interior de la planta de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria No. 830138568-6, ubicada en el Municipio de Valledupar – Cesar.

➤ RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.



1. Industria Láctea (IL)
2. Canaleta Parshall
3. Estación de Bombeo
4. Tamiz Estático
5. Poceta de Bombeo influente
6. Unidad para la preparación del floculante
7. Unidad de flotación por aire disuelto
8. Tanque de Homogenización
9. Tanques de Aireación
10. Clarificador Secundario
11. Canaleta para medición de caudal
12. Pozo de recirculación de lodos
13. Tanque espesador de lodos
14. Unidad para la preparación del floculante
15. Centrifuga
16. Lechos de Secado



Continuación Resolución N° 1039 de 12 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARI se detallan a continuación:

Canaleta parshall

La canaleta está construida en concreto reforzado y consta de tres partes fundamentales que son: la entrada, la garganta y la salida, está diseñada para manejar un flujo entre 13 y 25 L/Seg.

El objetivo de la canaleta Parshall es servir como estructura de aforo, es decir, permite medir el caudal de agua residual que ingresa diariamente a la Planta de Tratamiento con el fin de poder llevar una medición y a su vez un mejor control de los procesos posteriores.



Estación de bombeo

A la estación llegan todas las aguas residuales generadas en el proceso industrial de la producción de leche. Es una estación construida en concreto reforzado y provista de dos pantallas verticales para la retención de grasas. La entrada se hace por gravedad a través de una tubería de 12 pulgadas de diámetro; se instalaron dos bombas sumergibles con las cuales se envía el agua a la siguiente unidad de la PTAR.



Tamiz estático

La función de esta unidad es separar de manera continua los sólidos en suspensión que vienen inmersos en el afluente residual. El tamiz es de limpieza semiautomática con aspersores de agua y está construido en su totalidad en acero inoxidable.



Unidad de flotación por aire disuelto (DAF).

En la planta de tratamiento se encuentra instalada una unidad de flotación para remover del agua la grasa, y los sólidos suspendidos. Para este propósito, una parte de las aguas residuales de la unidad de flotación es reciclada e inyectada a presión a través de una bomba marca EDUR®, que tiene una capacidad de 20m³/h. A medida que el agua saturada es reinyectada en la unidad de flotación a una presión atmosférica, el aire disuelto se liberará del agua y debido a previsiones

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

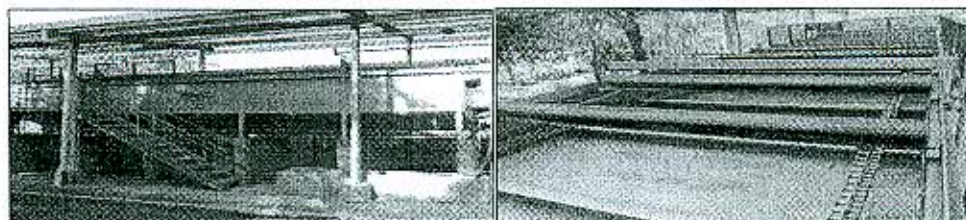
1039 de 12 AGO. 2014

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

especiales de liberación de aire, se forman millones de minúsculas burbujas de aire que flotan hacia la superficie y se aferran a las partículas flotantes. En la superficie del agua se forma una capa de sobrenadante, la cual es extraída por medio de un sistema especial de espátula. Algunas partículas son muy pesadas para estar flotando, estas partículas se aferran y son opcionalmente removidas por una barrena de sedimento. Para descargar el lodo se utiliza una tolva mediante la cual el lodo se descarga por gravedad a un contenedor. Los sólidos que son demasiado pesados para poder flotar se depositan en el fondo desde donde son eliminados de la unidad abriendo una válvula instalada en una tubería que conduce al pozo de recirculación.

Unidad para la preparación del floculante del DAF (semiautomática).	
Marca:	AQUA LW.
Tipo:	
Medidas (Ixaxh):	F190/20-10
Material:	11,3 x 2,4 x 2,5
	Acero Inoxidable
Dispositivo para espesar y raspar lodo:	Marca: Flender Energía: 0,25 kW Incluyendo: Actuador ajustable manualmente.
Sistema de Saturación:	Marca: Sterling Fluid Systems Tipo: Centrífuga, instalada en seco Cantidad: 1 Energía: 7,5 kW Material: Fundición M.c.a: 60



Poceta de bombeo influente.

Esta poceta recibe y bombea el agua procedente del tamiz hacia la unidad de flotación (DAF). La bomba es alimentada desde un pequeño pulmón. El conjunto de bombeo consta de una bomba sumergible Robot Pumps (ITT Flygt® Group) de alimentación centrífuga con paso relativamente libre para evitar el bloqueo frecuente debido a materiales gruesos, la cual maneja un flujo de 109 m³/h. y una temperatura máxima del agua de 40 °C, un acoplamiento para el montaje fácil con barras guía, que permite una extracción rápida de la bomba para inspección y mantenimiento, un Sensor de nivel de tipo presión con puntos de nivel programables indicación de alarma por rebose y una tapa poceta en acero inoxidable.

Poceta de bombeo influente.		
Bomba de Alimentación centrífuga	Marca:	Robot Pumps (ITT Flygt Group)
	Tipo:	Bomba Centrífuga Sumergible
	Salida:	109 m ³ /h
	Energía:	7,7 kW
	Material:	Fundición
	M.c.a:	9
	Temperatura Máx del agua:	40°C



Continuación Resolución N° 1039 de 12 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.



Unidad para la preparación del floculante del DAF (semiautomática).

La unidad de preparación de polímero es controlada manualmente y está formada por un compartimento para mezclar los gránulos de polvo con la cantidad correcta de agua, madurar y almacenar la solución de polímero. Como la mezcla, maduración y almacenaje no pueden darse al mismo tiempo, la unidad funciona de modo discontinuo: primero, la mezcla realizada por el operario, después la maduración y finalmente la dosificación de la solución de polímero ya preparada.

El Sistema de dosificación del polielectrolito se da mediante una bomba (Seepex®) de engranajes ajustable manualmente, con una capacidad de entre 100 y 600 L/h.

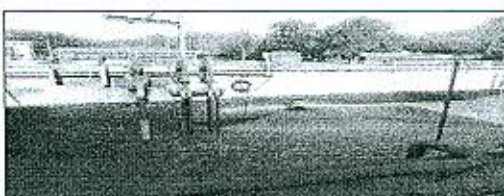
Unidad para la preparación de la solución de floculante de la centrifuga	
Compartimiento Mezcla de gránulos en polvo:	Tipo: Polymat 2000M Contenido: 2000 l
Sistema de dosificación de polielectrolito:	Marca: Seepex Capacidad: 100 – 600 l/h Energía: 0,18 kW Incluyendo: Variador ajustable manualmente.



Tanque de homogeneización

Esta unidad recibe el agua cruda que sale del sistema de flotación (en condiciones de funcionamiento normales de la PTAR) o del tamiz (en condiciones anormales). Su función principal es regular caudal, cargas, valores de pH y temperatura del agua, con el propósito de garantizar un efluente más estable en el tiempo en las unidades posteriores y permitir el éxito del tratamiento biológico.

Tanque de homogeneización		
Agitador/Aireador Flotante para la agitación y aireación combinadas.	Marca:	AQUA I.W.
	Tipo:	MA 7,5-60
	Energía:	7,5 kW
	Material:	Acero Inoxidable
	Equipo montaje:	Argollas de izada, argollas de amarre, resortes.





Continuación Resolución N°

1-039

de 12 ABO. 2014

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

Tanques de aireación

En estas unidades se realiza el tratamiento biológico por lodos activados, el aire es suministrado por medio de aireadores superficiales de turbina diseñados para la agitación y aireación combinadas, que cumplen también la función de mantener mezcla completa en cada tanque, es la unidad más importante de la PTAR conjuntamente con el clarificador ya que una mala operación puede ocasionar una mala calidad del agua tratada y una desestabilización de la planta.



Clarificador secundario

El clarificador es la unidad donde se separan los lodos biológicos generados en los tanques de aireación, estos se concentran en el fondo y son barridos y evacuados por el barredor de fondo hacia el pozo de recirculación de donde se recircula nuevamente al tanque de homogenización o a los tanques de aireación y periódicamente al espesador, esta recirculación es continua y el porcentaje de la misma depende del funcionamiento y estabilidad del proceso de la planta en cada jornada.



Medición de caudal

La medición del caudal del agua tratada se hace en un canal de 3.00 m de largo por 0.5 m de ancho. El registro de caudal se hace por medio de un sensor sónico que envía una señal a una pantalla digital localizada en el laboratorio.



Pit de recirculación de lodos

Los lodos biológicos generados en los tanques de aireación y separados en el clarificador se recirculan con el fin de mantener una adecuada concentración en los primeros (2500 a 5500 mg/L) y lograr una remoción de carga orgánica estable (>85%) al caudal de diseño. Para esto se cuenta con el pozo de bombeo, desde el cual se hace el retorno al tanque de aireación.

Pit de recirculación de lodos	
Marca:	Seepex
Tipo:	Bomba de Engranajes
Capacidad:	2,4 m3/hr
Energía:	1,25 kW
Material:	Fundición
M.c.a.	20
Incluyendo	Sensor de nivel capacitado con tubo guía de Tefló. Actuador ajustable manualmente.



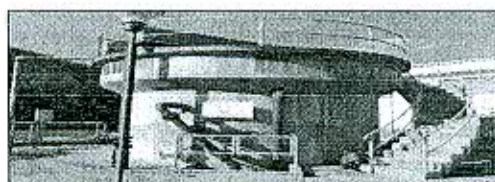
Continuación Resolución N° 1039 de 12 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.



Tanque espesador de lodos

En esta unidad se realiza la concentración de los lodos que se desechan del clarificador hasta un 95% de contenido de humedad. La concentración se logra por sedimentación zonal, el sobrenadante es drenado por medio de válvulas hasta la cámara dos de la estación de bombeo, el cual se envía posteriormente hasta el tanque de homogenización. Los lodos de desecho que provienen de la estación de bombeo entran por la parte superior, los cuales por sus características se depositan en el fondo cuando se da un tiempo suficientemente alto (> 12 horas), dejando en la parte superior un clarificado con bajo contenido de sólidos, el cual se extrae con la apertura de las válvulas localizadas a diferentes alturas y se envía al pozo de recirculación para retorno al tanque de homogenización.

Tanque espesador de lodos	
Agitador de alta velocidad:	Marca: ITT Flygt Tipo: Agitador de alta velocidad. Energía: 3 kW Material rodete: Acera Inoxidable Material barra guía: Acera Inoxidable Equipo para el montaje: Tubo guía de acero inoxidable con un sistema fácil de colocación para poder poner el agitador en cualquier posición y ángulo deseado, cadena elevadora y 10 m de cable eléctrico.
Equipo bomba instalada en seco:	Marca: Seepex Tipo: Bomba de engranajes Capacidad: 1,0 – 5,0 m3/hr Energía: 1,25 kW Material: Fundición M.c.a: 20 Incluyendo: Sensor de nivel capacitativo con tubo guía de teflón. Actuador ajustable manualmente.



Unidad para la preparación de la solución de floculante de la centrifuga (semiautomática).

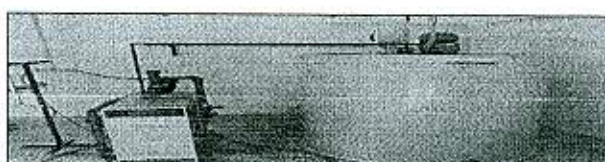
La dosificación de una solución de polímero permite que varios flóculos pequeños de lodo se encapsulen en cadenas y sea más fácil su posterior manejo y tratamiento, para este proceso se cuenta con una unidad en la cual se prepara la solución de polímero requerida.

La unidad de preparación de polímero es controlada manualmente y está constituida por un compartimiento para mezclar los gránulos de polvo con la cantidad correcta de agua, madurar y almacenar la solución de polímero. Como la mezcla, maduración y almacenaje no pueden darse al mismo tiempo, la unidad funciona de modo discontinuo: primero, la fase de la mezcla realizada por el operario, después la maduración y finalmente la dosificación de la solución de polímero ya preparada.



Continuación Resolución N° 1039 de 12 AGO 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

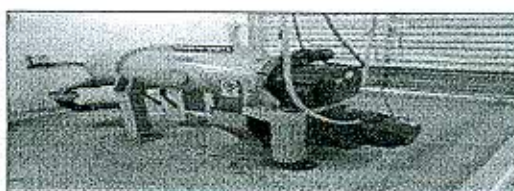
Unidad para la preparación de la solución de floculante de la centrifuga	
Compartimiento Mezcla de gránulos en polvo:	Marca: AQUA I.W. Tipo: Polymat 2000M Contenido: 2000 l
Sistema de dosificación de polielectrolito:	Marca: Seepex Capacidad: 200 – 1400 l/h Energía: 0,25 kW Incluyendo: Variador ajustable manualmente.



Centrífuga

La mezcla de lodo/agua es introducida en el centro de la centrifuga de 2 fases Baby III por medio de una tubería de alimentación de lodo. El rotor gira a aproximadamente 3000 G. Como la densidad del lodo es mayor que la del agua, se forma una capa de lodo en la pared del tambor. Un tornillo dentro del tambor se encarga de transportar el lodo al punto de descarga. Cuanto mayor sea el tamaño de las partículas mejor será la separación de lodo/agua. Añadiendo floculante al lodo antes de entrar en la centrifuga se consigue incrementar el tamaño de las partículas mejorando el rendimiento de separación.

Tipo:	Centrifuga de dos fases Baby III
Energía:	11,25 kW
Material:	Todas las partes en contacto con el lodo son de acero inoxidable.
Incluyendo:	Control Vibración Control RPM



Lechos de secado

Los lechos de secado reciben el lodo que ha sido espesado, su entrada se hace a través de un canal de reparto que tiene acceso por medio de compuertas de acción manual. La planta cuenta con cuatro unidades conformadas por lechos de arena y grava de diferentes gradaciones, la deshidratación del lodo se hace por filtración y evaporación; el agua filtrada sale por una tubería porosa. Para evitar inundaciones en invierno los lechos han sido cubiertos con techo de tejas plásticas.

El lodo que entra a los lechos se deshidrata por tres factores como son la filtración a través del lecho de arena, evaporación debida al calor y el aire; la mayor parte de la deshidratación se realiza por filtración, por lo que es importante mantener en buen estado el sistema de drenaje, comenzando por el lecho de arena.



Continuación Resolución N° 1039 de 12 ABO. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.



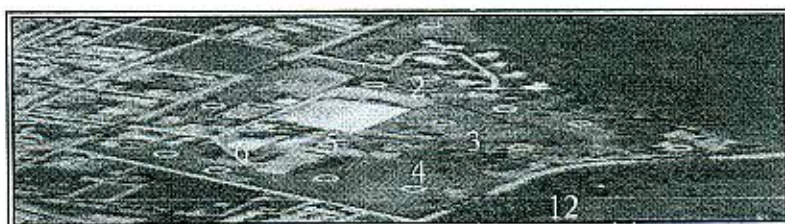
De acuerdo a los cálculos y diseños del STARI y a la información suministrada por el peticionario, a partir del consumo de las aguas utilizadas en las actividades industriales del proyecto se generan un caudal aproximado de:

Q= 10 lt/seg.

➤ **DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.**

Luego de su tratamiento, las Aguas Residuales Industriales, son descargadas al suelo, en los puntos georeferenciados bajo las siguientes coordenadas:

Imagen 2. Ubicación puntos de riego de zonas verdes.



PUNTOS	COORDENADAS.	
	NORTE	ESTE
1	10°29'22,69"	73°15'46,43"
2	10°29'21,22"	73°15'41,89"
3	10°29'23,00"	73°15'41,04"
4	10°29'21,43"	73°15'37,81"
5	10°29'18,19"	73°15'38,68"
6	10°29'15,56"	73°15'35,38"
7	10°29'13,98"	73°15'29,57"
8	10°29'15,80"	73°15'27,46"
9	10°29'19,22"	73°15'26,68"
10	10°29'21,73"	73°15'25,04"
11	10°29'22,81"	73°15'33,27"
12	10°29'24,82"	73°15'35,16"
13	10°29'24,73"	73°15'30,18"
14	10°29'27,45"	73°15'33,43"
15	10°29'30,25"	73°15'30,65"

➤ **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Legal, Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 10 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria No. 830138568-6, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.



Continuación Resolución N° 1039 de 12 AGO 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

➤ **NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en la visitas técnica y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamientos de las Aguas Residuales de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984”. (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones,

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1039 de 12/AGO. 2014

Continuación Resolución N°

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 490.469. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Profesional y Categoría	(a) Honorarios (I)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (p=71229**)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (2x2)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 392.375
(B)Gastos de viaje								\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 392.375
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 98.094
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 490.469
(I) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.								
(II) Viáticos según tabla MADS								

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 1039 de 12 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) , Folio No.	\$ 3.450.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	5.852
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 3.605.089.059
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	5.852
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2.115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	18.025.445,29
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 490.469

Que a la luz de lo normado en el artículo 18 del Decreto 3930 de 2010 se entenderá por uso estético, el uso del agua para la armonización y embellecimiento del paisaje.

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en la carrera 9 N° 6C – 01 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

PARAGRAFO 1: Las agua tratadas vertidas sobre el suelo, serán reusadas o empleadas para uso estético en actividades de riego de jardines, prados y/o plantas ornamentales o similares, previo cumplimiento de criterios de calidad.

PARAGRAFO 2: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTOS	COORDENADAS.	
	NORTE	ESTE
1	10°29'22,69"	73°15'46,43"
2	10°29'21,22"	73°15'41,89"

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

1039 de 12 ABO. 2014

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

3	10°29'23.00"	73°15'41.04"
4	10°29'21.43"	73°15'37.81"
5	10°29'18.19"	73°15'38.68"
6	10°29'15.56"	73°15'35.38"
7	10°29'13.98"	73°15'29.57"
8	10°29'15.80"	73°15'27.46"
9	10°29'19.22"	73°15'26.68"
10	10°29'21.73"	73°15'25.04"
11	10°29'22.81"	73°15'33.27"
12	10°29'24.82"	73°15'35.16"
13	10°29'24.73"	73°15'30.18"
14	10°29'27.45"	73°15'33.43"
15	10°29'30.25"	73°15'30.65"

- CAUDAL PROMEDIO: diez (10) litros /segundos.
- STARI: Industria Láctea (IL), Canaleta Parshall, Estación de Bombeo, Tamiz Estático, Poceta de Bombeo influente, Unidad para la preparación del floculante, Unidad de flotación por aire disuelto, Tanque de Homogenización, Tanques de Aireación, Clarificador Secundario, Canaleta para medición de caudal, Pozo de recirculación de lodos, Tanque espesador de lodos, Unidad para la preparación del floculante, Centrifuga, Lechos de Secado. Se aprueba el STARI implementado.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

PARAGRAFO 3: El permiso de vertimiento de encuentra supeditado a la decisión que puedan adoptar autoridades competentes, en torno a la posibilidad de reubicación de la industria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 830138568-6, para las actividades correspondientes a la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 830138568-6, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Industriales, ingresen al STARI a fin de evitar que puedan colapsar el sistema de tratamiento instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STARI implementado.



Continuación Resolución N°

1039 de 12 ABO. 2014

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, el cronograma de actividades del mantenimiento del STARI.
9. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento para el manejo de las Aguas Residuales Industriales.
10. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
11. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Industriales.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 490.469 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
18. Retirar periódicamente de la estructura del STARI los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARI.
20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
23. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
24. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
25. Implementar el Protocolo de Emergencia y Contingencia en caso de ser necesario.
26. Implementar los protocolos de emergencia y contingencia ante la ocurrencia de emergencias o contingencias derivadas de la falla del sistema de tratamiento de las aguas residuales Industriales (ARI).
27. Informar a Corpocesar con la debida anticipación, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la empresa, que pueda afectar los recursos naturales renovables.
28. Evitar que las aguas utilizadas para el riego de las zonas verdes en las áreas georreferenciadas y descritas discurran hasta las calles y vías aledañas a la empresa.
29. Informar por escrito y con la debida anticipación, cualquier cambio o modificación que se pretenda realizar al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
30. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos. Estos últimos con terceros o empresas especializadas debidamente autorizadas para recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1039



Continuación Resolución N° de 12 AGO, 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales industriales en beneficio de la planta de DPA COLOMBIA LTDA, ubicada en el municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

ARTICULO CUARTO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTICULO QUINTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 830138568-6, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEXTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 830138568-6 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEBRIALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente N° CJA 040-01